



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3091 (Original 1813)**

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años la pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales, acordada por Ley 1175/49 a los menores: Néstor Enrique, Mercedes Nélide, Gilberto Abdo y América Yolanda Monti, en su carácter de nietos legítimos de don Juan Ángel Monti, fallecido trágicamente en esta ciudad el 20 de febrero de 1913, en oportunidad de celebrarse un aniversario de la Batalla de Salta.

Inclúyese entre los beneficiarios de esta ley al menor Patricio Argentino Monti, hermano de los anteriormente nombrados, nacido con posterioridad a la sanción de la ley 1175/49.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación a la Ley 1204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres